

Consejería de Economía y Hacienda

4522 Corrección de errores de la resolución por la que se publica el Convenio de colaboración entre la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, relativo al almacén local de intendencia de Santa Lucía, en Cartagena.

Advertido error en la publicación número 2189, de la Resolución de 1 de febrero de 2007 de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se publica el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, relativo al Almacén Local de Intendencia de Santa Lucía, en Cartagena, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 48, de fecha 27 de febrero de 2007, se rectifica lo siguiente:

En el párrafo 1.º de "Intervienen", donde dice:

La primera, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, autorizada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de fecha de 2006, cuyo certificado se acompaña como Anexo, y de conformidad con el art. 16.2.º de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia.

debe decir:

La primera, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, autorizada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de fecha 27 de octubre de 2006, cuyo certificado se acompaña como Anexo, y de conformidad con el art. 16.2.º de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia.

En el Exponendo Segundo, donde dice:

Valoración: Cuatrocientos setenta y siete mil novecientos siete euros (477.907 €).

debe decir:

Valoración: Cuatrocientos noventa y siete mil setecientos ochenta y ocho euros (497.788 €).

En la Estipulación Segunda, donde dice:

- A la firma del Convenio abonará 119.476,75 €, que corresponde al 25% del valor de tasación, mediante cheque bancario nominativo expedido a favor del Organismo Autónomo Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa.

- El 75% restante, es decir, 358.430,25 €, a la firma de la escritura pública de compraventa.

debe decir:

- A la firma del Convenio abonará 124.447 €, que corresponde al 25% del valor de la tasación, mediante cheque bancario nominativo expedido a favor del Organismo autónomo Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa.

- El 75% restante, es decir 373.341 €, a la firma de la escritura pública de compraventa.

Murcia a 15 de marzo de 2007.—El Secretario General,
Juan José Beltrán Valcárcel.

Consejería de Trabajo y Política Social

4508 Resolución de 21-03-2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de revisión de tablas salariales y calendario laboral del convenio colectivo de trabajo para aserrío y fabricación envases de madera. Exp. 200744140001.

Visto el expediente de Revisión de Tablas Salariales y Calendario Laboral de Convenio Colectivo de Trabajo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, de las Tablas Salariales y Calendario Laboral del Convenio Colectivo de Trabajo de Aserrío y Fabricación Envases de Madera (Código de Convenio número 3000115) de ámbito Sector, suscrito con fecha 29-02-2007 por la Comisión Negociadora del mismo, con notificación a la misma.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 21 de marzo de 2007.—El Director General de Trabajo, por Delegación de firma, El Subdirector General de Trabajo, (Resolución de 12.06.2006), **Pedro Juan González Serna.**

Acta de la reunión de la comisión paritaria del convenio colectivo de trabajo para la actividad de Aserrío y Fabricación de Envases de Madera de la Región de Murcia

Comisión Paritaria, parte empresarial, representante de la Asociación Empresarial de Aserrío y Fabricantes de Envases de Madera

Don Marcelino López Marín
Don Francisco Manchón Llorente.
Asesores parte empresarial.
Don Antonio Campillo Veguillas.
Don Manuel Muñoz Egea.
Asesores parte social
Don Jesús-R Tornero Trigueros (CC.OO)
Doña María Fernandez de Maya (CC.OO)
Don Andrés López Melgarejo (UGT)

En Murcia siendo las diecisiete horas, del día veintisiete de febrero de 2007, en los locales de la Asociación Empresarial de Aserrío y Fabricantes de Envases de Madera de la Región de Murcia, se reúnen las personas relacionadas al margen, miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo para la actividad de Aserrío y Fabricación de Envases de Madera de la Región de Murcia.

Abierta la sesión, tras el oportuno debate, y en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional primera del referido Convenio, las partes llegan a los siguientes acuerdos

1.- Aprobar el importe de la paga a satisfacer en cada categoría, por una sola vez y por año completo de trabajo, a pagar antes de 31 de marzo de 2007, correspondiente al incremento sufrido por el IPC real al 31 de diciembre de 2006, en relación con el previsto por el Gobierno para dicho año, que se establece en el anexo I.

En todo caso, el importe de la paga será proporcional al tiempo trabajado durante el año 2006

2.- Aprobar la tabla salarial (anexo II), el devengo por la antigüedad consolidada (anexo III), el importe de las pagas extraordinarias (anexo IV) y la remuneración por hora extraordinaria (anexo V), todas ellas referidas al año 2007, pactadas con carácter provisional, hasta la firma del III Convenio Estatal de la Madera, momento en el que las tablas aquí aprobadas serán objeto de las correcciones necesarias para su adecuación a lo previsto por el citado convenio estatal

3.- En relación al calendario laboral para 2007, se recomienda a las empresas y trabajadores afectados por este convenio, negocien, negocien a nivel de empresa, la distribución de las fiestas de convenio a lo largo del año, de acuerdo con sus propias necesidades y, en su defecto, adopten el calendario adjunto que se propone.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión siendo las dieciocho horas del día precitado.

ANEXO I
IMPORTE DE LA PAGA COMPENSATORIA POR LA
DESVIACIÓN DEL IPC EN 2006

(2,7% - 2,0% = 0,7%)

ANEXO I	PAGA COMPENSATORIA
----------------	-------------------------------

REMUNERACIONES DIARIAS

Encargado	91,45
Aserrador, Galerista, Afilador (Oficiales de primera)	89,00
Oficial de máquinas, Aserradores (Oficiales de segunda)	85,22
Ayudante y Peón especialista	81,49
Peón	80,24
Pinche y aprendiz	47,12

REMUNERACIONES MENSUALES

Jefe de oficina	95,36
Oficial primera	90,11
Oficial segunda	84,89
Auxiliar y mecanógrafo	81,69
Telefonista	80,22
Aspirante mayor de 18 años	69,87
Aspirante menor de 18 años	47,74
Conductor mecánico primera	88,81
Conductor mecánico segunda	85,15
Conductor carretilla elevadora	80,83
Almacenero contr. Clientes	83,35
Capatáz guarda-vigilante	79,10

ANEXO II
TABLA SALARIAL
AÑO 2007

CATEGORÍA	SALARIO BASE	REMUNERACIÓN ANUAL
-----------	-----------------	-----------------------

REMUNERACIONES DIARIAS

Encargado	32,22	13.920,87
Aserrador, Galerista, Afilador (Oficiales de primera)	31,36	13.547,10
Oficial de máquinas, Aserradores (Oficiales de segunda)	30,03	12.971,27
Ayudante y Peón especialista	28,72	12.405,54
Peón	28,27	12.213,60
Pinche y aprendiz	16,60	7.172,58

REMUNERACIONES MENSUALES

Jefe de oficina	1.019,85	14.515,80
Oficial primera	963,64	13.715,82
Oficial segunda	907,83	12.921,49
Auxiliar y mecanógrafo	873,61	12.434,38
Telefonista	857,86	12.210,20
Aspirante mayor de 18 años	747,20	10.635,18
Aspirante menor de 18 años	510,44	7.265,31
Conductor mecánico primera	949,77	13.518,44
Conductor mecánico segunda	910,60	12.960,93
Conductor carretilla elevadora	864,50	12.304,72
Almacenero contr. Clientes	891,32	12.686,50
Capatáz guarda-vigilante	845,89	12.039,79

ANEXO III

**DEVENGOS POR ANTIGÜEDAD CONSOLIDADA
EL DIA UNO DE MAYO DE 1998**

QUINQUENIOS				
UNO	DOS	TRES	CUATRO	CINCO

REMUNERACIONES DIARIA

0,90	1,80	2,70	3,61	4,51
0,88	1,75	2,63	3,51	4,39
0,84	1,68	2,52	3,35	4,20
0,80	1,60	2,40	3,20	4,00
0,79	1,57	2,36	3,15	3,94

REMUNERACIONES MENSUALES

28,58	57,16	85,73	114,31	142,89
26,94	53,87	80,81	107,74	134,68
25,31	50,61	75,92	101,22	126,53
24,30	48,60	72,91	97,22	121,52
23,85	47,69	71,54	95,39	119,23
26,57	53,14	79,71	106,28	132,84
25,39	50,78	76,17	101,56	126,95
24,05	48,09	72,13	96,17	120,22
25,19	50,38	75,58	100,77	125,97
23,85	47,69	71,54	95,39	119,23

ANEXO IV
PAGAS EXTRAS
 (Importes en euros por paga)

AÑO 2007

CATEGORÍAS	QUINQUENIOS A UNO DE MAYO 1998					
	CERO	UNO	DOS	TRES	CUATRO	CINCO

REMUNERACIONES DIARIAS

Encargado	1.079,51	1.109,66	1.139,81	1.169,96	1.200,45	1.230,60
Aserrador, Galerista, Afilador (Oficiales de primera)	1.050,53	1.080,01	1.109,15	1.138,63	1.168,11	1.197,59
Oficial de máquinas, Aserradores (Oficiales de segunda)	1.005,87	1.034,01	1.062,15	1.090,29	1.118,10	1.146,57
Ayudante y Peón especialista	962,00	988,80	1.015,60	1.042,40	1.069,20	1.096,00
Peón	947,12	973,58	999,71	1.026,18	1.052,64	1.079,11
Pinche y aprendiz	556,21					

REMUNERACIONES MENSUALES

Jefe de oficina	1.138,83	1.170,74	1.202,66	1.234,56	1.266,47	1.298,39
Oficial primera	1.076,07	1.106,15	1.136,22	1.166,30	1.196,38	1.226,46
Oficial segunda	1.013,75	1.042,01	1.070,26	1.098,52	1.126,78	1.155,04
Auxiliar y mecanógrafo	975,53	1.002,67	1.029,80	1.056,95	1.084,09	1.111,23
Telefonista	957,94	984,58	1.011,20	1.037,83	1.064,46	1.091,08
Aspirante mayor de 18 años	834,38					
Aspirante menor de 18 años	569,99					
Conductor mecánico primera	1.060,58	1.087,44	1.114,28	1.141,13	1.167,97	1.194,83
Conductor mecánico segunda	1.016,84	1.044,97	1.073,10	1.101,24	1.129,37	1.157,51
Conductor carretilla elevadora	965,36	991,99	1.018,61	1.045,25	1.071,88	1.098,50
Almacenero contr. Clientes	995,31	995,31	995,31	995,31	995,31	995,31
Capatáz guarda-vigilante	944,57	944,57	944,57	944,57	944,57	944,57

ANEXO V
REMUNERACIÓN POR HORA EXTRAORDINARIA
AÑO 2007

CATEGORÍA	REMUNERACIÓN POR HORA
	€/hora
Encargado	9,66
Aserrador, Galerista, Afilador (Oficiales de primera)	9,40
Oficial de máquinas, Aserradores (Oficiales de segunda)	9,02
Ayudante y Peón especialista	8,64
Peón	8,47
Jefe de oficina	10,09
Oficial primera	9,51
Oficial segunda	8,98
Auxiliar y mecanógrafo	8,64
Telefonista	8,47
Aspirante mayor de 18 años	7,58
Conductor mecánico primera	9,40
Conductor mecánico segunda	9,00
Conductor carretilla elevadora	8,56
Almacenero contr. Clientes	8,94
Capatáz guarda-vigilante	8,47

**CALENDARIO LABORAL PARA EL SECTOR DE ASERRÍO Y FABRICACIÓN DE ENVASE
DE MADERA DE LA REGIÓN DE MURCIA**

AÑO 2007

DIA	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	DIA
1	FN	8	8	DO	FN	8	DO		SA	8	FN	SA	1
2	8	8	8	8	8	SA	8		DO	8	FC	DO	2
3	8	SA	SA	8	8	DO	8		8	8	SA	8	3
4	8	DO	DO	8	8	8	8	SA	8	8	DO	8	4
5	8	8	8	FN	SA	8	8	DO	8	8	8	8	5
6	SA	8	8	FN	DO	8	8		8	SA	8	FN	6
7	DO	8	8	SA	8	8	SA		8	DO	8	FC	7
8	8	8	8	DO	8	FC	DO		SA	8	8	SA	8
9	8	8	8	FC	8	SA	8		DO	8	8	DO	9
10	8	SA	SA	8	8	DO	8		FC	8	SA	8	10
11	8	DO	DO	8	8	8	8	SA	8	8	DO	8	11
12	8	8	8	8	SA	8	8	DO	8	FN	8	8	12
13	SA	8	8	8	DO	8	8		8	SA	8	8	13
14	DO	8	8	SA	8	8	SA		8	DO	8	8	14
15	8	8	8	DO	8	8	DO	FN	SA	8	8	SA	15
16	8	8	8	8	8	SA	8		DO	8	8	DO	16
17	8	SA	SA	8	8	DO	8		8	8	SA	8	17
18	8	DO	DO	8	8	8	8	SA	8	8	DO	8	18
19	8	8	FN	8	SA	8	8	DO	8	8	8	8	19
20	SA	8	8	8	DO	8	8		8	SA	8	8	20
21	DO	8	8	SA	8	8	SA		8	DO	8	8	21
22	8	8	8	DO	8	8	DO		SA	8	8	SA	22
23	8	8	8	8	8	SA	8		DO	8	8	DO	23
24	8	SA	SA	8	8	DO	8		8	8	SA	FC	24
25	8	DO	DO	8	8	8	8	SA	8	8	DO	FN	25
26	8	8	8	8	SA	8	8	DO	8	8	8	8	26
27	SA	8	8	8	DO	8	8		8	SA	8	8	27
28	DO	8	8	SA	8	8	SA		8	DO	8	8	28
29	8	⊗	8	DO	8	8	DO		SA	8	8	SA	29
30	8	⊗	8	FC	8	SA	8		DO	8	8	DO	30
31	8	⊗	SA	⊗	8	⊗	8	8	⊗	8	⊗	FC	31
TOTAL DÍAS LABORABLES	22	20	21	17	22	20	22	1	19	22	20	16	222
TOTAL HORAS LABORABLES	176	160	168	136	176	160	176	8	152	176	160	128	1.776
Horas laborables en días festivos locales													-16
JORNADA ANUAL DE TRABAJO EFECTIVO DEL AÑO 2007													1.760

Consejería de Trabajo y Política Social

4509 Resolución de 21-03-2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y Publicación de la Modificación del Convenio Colectivo de Trabajo para Limpieza de Edificios y Locales.- Exp. 200744120001.

Visto el expediente de Modificación de Convenio Colectivo de Trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, de la Modificación del Convenio Colectivo de Trabajo de Limpieza de Edificios y Locales (Código de Convenio número 3000915) de ámbito Sector, suscrito con fecha 17-01-2006 por la Comisión Negociadora del mismo, con notificación a la misma.

Segundo.- Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 21 de marzo de 2007.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo, (Resolución de 12.06.2006), **Pedro Juan González Serna**.

Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de la Región de Murcia celebrada entre ASPEL y ALEL, CCOO Y UGT.

En Murcia a 17 de enero de 2006 reunidas las partes que al final de la presente Acta firman.

Manifiestan

Primero.- El Convenio Colectivo de Trabajo de Limpieza de Edificios y Locales de la Región de Murcia, cuya Comisión Negociadora estuvo integrada por la Asociación de Empresas de Limpieza de La Región de Murcia, ASPEL, Unión General de Trabajadores (U.G.T.) y Comisiones Obreras (CC.OO), fue publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" (BORM) de fecha 17/7/2004 con vigencia desde el 1/1/2004 hasta el 31/12/2008. La antigüedad se reguló en su artículo 20 de la siguiente manera:

"El presente Convenio establece la siguiente antigüedad para los trabajadores que hubieran ingresado en las empresas del sector hasta el 31 de diciembre de 1989.

Un año, 2 por ciento; dos años, 4 por ciento; tres años, 6 por ciento; cuatro años, 8 por ciento; cinco años, 10 por ciento; seis años, 12 por ciento; siete años, 14 por ciento; ocho años, 16 por ciento; nueve años, 18 por ciento; diez años, 20 por ciento; once años, 22 por ciento; doce años, 24 por ciento; trece, catorce y quince años, 25 por ciento; dieciséis años, 32 por ciento; diecisiete años, 34 por ciento; dieciocho años, 36 por ciento.

Para las contrataciones indefinidas, fijas de plantilla o de centro realizadas entre el 1 de enero de 1990 y el 31 de diciembre de 1995, la antigüedad será por trienios y hasta el límite legal establecido con incrementos del 5 por ciento.

Los trabajadores que ingresen en las empresas del sector a partir del 1 de enero de 1996 no devengarán complemento por antigüedad, devengando en cambio un plus por permanencia en las empresas de 14,51 euros mensuales por cada trienio que permanezcan al servicio de las mismas, y hasta un máximo de cinco trienios."

Segundo.- Que se han celebrado diversas reuniones para intentar solucionar la presente problemática.

Dichas reuniones se han celebrado los días 18 de octubre de 2005, 27 de octubre de 2005, 16 de noviembre de 2005 y 21 de noviembre de 2005.

Tercero.- La Sentencia n.º 1276/2005 de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dictada el día 25/11/2005 en autos n.º 6/2005 seguidos a instancia de Unión Sindical Obrera (USO) frente a la Asociación de Empresas de Limpieza de la Región de Murcia, ASPEL, Unión General de Trabajadores (U.G.T.) y Comisiones Obreras (CC.OO) sobre impugnación del Convenio Colectivo de Trabajo mencionado en el apartado anterior, dispuso en su fallo lo siguiente:

"Que estimando la demanda interpuesta por Unión Sindical Obrera, declaramos nula e ilegal la cláusula contenida en el art. 20 del Convenio Colectivo de Trabajo para Limpieza de Edificios y Locales, por ser dicha cláusula vulneradora del art. 14 de la C.E., condenando a estar y pasar por esta declaración, y acordando la publicación de esta sentencia en el BORM."

A la vista de cuanto antecede, las partes indicadas al final del presente Acta

Acuerdan

Por parte de ASPEL y de la Asociación de Empresas de Limpieza de La Región de Murcia.- Que, a raíz de la notificación de la sentencia mencionada en el apartado segundo anterior, con el fin de no frustrar las expectativas económicas derivadas del contenido del artículo 20 declarado nulo e ilegal por el contenido de su fallo y, en consecuencia, de no privar a los empleados afectados de las cantidades que venían percibiendo en concepto de antigüedad, las empresas pertenecientes a la Asociación Profesional de Empresas de Limpieza con centros de trabajo en la Región de Murcia y ASPEL en su representación, así como las empresas pertenecientes a la Asociación de Empresas de Limpieza de La Región de Murcia, adoptaron de forma libre y voluntaria la decisión unilateral de continuar abonando a sus empleados hasta el término de la vigencia del Convenio Colectivo de Trabajo de Limpieza de Edificios y Locales de la Región de Murcia (BORM de 17/7/2004), es decir, hasta el 31/12/2008, en concepto de mejora voluntaria de naturaleza salarial, una cantidad equivalente a la que hubiera correspondido a cada uno de ellos de no